

**ANEXO II**

La solicitud de declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del proyecto en la que se incluya expresamente:
  - a) La identificación de la persona promotora. Nombre de la persona de contacto.
  - b) Propuesta de denominación del sendero.
  - c) Una descripción del trazado propuesto, indicando la titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que discurra y especificación de los distintos usos que en él concurran.
  - d) Las características técnicas de la señalización del recorrido y clasificación del sendero.
  - e) Justificación y objetivos de la propuesta de declaración del uso deportivo de un sendero. Se detallarán los argumentos y razones que dieron lugar a la idea de realización del proyecto y el interés del mismo: tales como turísticas, geográficas, históricas, paisajistas, culturales y debiendo contemplar, en todo caso, la relevancia deportiva del sendero.
  
2. Memoria descriptiva del trazado del sendero, en la que se especificará:
  - a) Descripción detallada del recorrido.
  - b) Indicación de los puntos de salida, llegada y modo de acceso a ellos.
  - c) Distancia del recorrido y tiempo aproximado de realización del mismo (ida).
  - d) Desniveles acumulados, positivos y negativos del recorrido.
  - e) Identificación de los puntos de interés turístico, paisajístico, natural, histórico, etnográfico, artístico, etc., haciendo una descripción de estos.
  - f) Dificultad: existencia de pasos delicados, puntos complicados, etc. Se recomienda el uso del sistema estandarizado MIDE (Método de Información de Excursiones) u otros métodos según la modalidad deportiva que se promueva.
  - g) Tipo de firme, indicando, a ser posible, la distancia de cada tramo en metros y porcentajes, así como los lugares donde se encuentran.
  - h) Los servicios existentes a lo largo del recorrido.
  - i) Representación sobre una base cartográfica. Se presentará el recorrido en un plano original, en color y escala mínima 1:50.000 para GR y de 1:25.000 o 1:10.000 para PR y SL. En el caso de cartografía 1:10.000 se utilizará el Mapa Topográfico de Andalucía, cartografía básica oficial de la Junta de Andalucía. En él se indicarán los puntos de actuación y de interés reflejados en los apartados anteriores, de manera individualizada por cada PR, SL y etapa de GR.

La cartografía irá acompañada por dos archivos informáticos: uno con los datos de descarga de GPS, para el recorrido (track) y otro archivo con los puntos de interés y puntos de actuación (waypoint). Ambos irán en coordenadas UTM y Datum ETRS 89.
  - j) Perfil del sendero. Con los datos de referencia geográficos, se realizará un perfil de recorrido, indicando los puntos más destacados del mismo.
  
3. Inventario de los puntos de actuación. Se definirán los puntos sobre los que se va a actuar en el terreno, indicando los siguientes datos, de manera individualizada por cada PR-A, SL-A y etapa de GR, para cada punto:
  - a) Georreferenciados con coordenadas UTM en el uso correspondiente y Datum o Sistema de Referencia Geográfico «ETRS 89», (atendiendo de este modo al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).
  - b) Tipo de actuación a realizar. Colocación de señales de sendero, desbroces, acondicionamientos, etc.

c) Croquis o foto con el emplazamiento de la actuación, indicando el sentido de marcha. Junto a lo anterior, será necesario añadir la documentación resumida de las obras de fábrica que precisen de la intervención de personal técnico especialista.

4. Consentimientos de las personas titulares de los terrenos o infraestructuras por los que transcurre el sendero.

5. Programa de mantenimiento del sendero y de su adecuación, con el compromiso expreso de mantenerlo en las condiciones que se establezcan en la resolución de declaración.

6. Informe de viabilidad de la Federación Andaluza de Montañismo, en todo caso y, atendiendo a la modalidad o especialidad deportiva que se promueva, distinta de la de senderismo, de la federación deportiva andaluza correspondiente o entidad capacitada para ello.